Rdo Jurídica
Dic 12/00
11:19 pm

ACUERDO No.024
(Diciembre 7 del 2000)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR CRUCES DE CUENTAS EN MATERIA DE IMPUESTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores
Honorables Concejales
Ciudad

Los motivos que justifican el presente Proyecto de Acuerdo, son similares a los ya expuestos para las autorizaciones y facultades: asi reitero que de conformidad con el artículo 313, numeral 3º de la Constitución Politica de Colombia, corresponde a los Concejales "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo", de igual manera la Ley 136/94, en su articulo 32 numeral 3, establece como atribución del Concejo Municipal, la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere la autorización previa del Concejo.

Considerando que conforme al artículo 365 de la Constitución Nacional, el Estado deberá garantizar la prestación de todos los servicios públicos que la misma Carta Política contiene, para ello se debe tener en todo momento la facultad de celebrar cruce de cuentas, eso si bajo la premisa del cumplimiento cabal de los requisitos, pues como bien lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia T-540 de Septiembre de 1992, "...La legitimidad del Estado depende del cumplimiento de sus deberes sociales y de la eficacia de la gestión pública.... por ello los servicios públicos deben mantener un nivel de eficiencia aceptable, para dar respuesta a las necesidades sociales...".

Se debe considerar también que uno de los medios esenciales para que la administración pública funcione normalmente y preste el debido servicio a la comunidad, está constituido por la contratación pública y el manejo presupuestal, toda vez que el Estado acude a los particulares para que estos ejecuten obras, suministren bienes, presten servicios o para realizar cualquier acto que garantice la buena marcha de la administración y el cumplimiento de los fines del Estado: en este orden de ideas, los cruces de cuentas, permiten no solo recuperar cartera, sino también mermar los pasivos de la Administración Municipal, logrando quedar

Escaneado con CamScanner

bien con los acreedores, que al mismo tiempo pueden ser contribuyentes del Impuesto Predial y de Industria y Comercio: este manejo presupuestal resulta indispensable para el Municipio, lo que exige que los mecanismos se realicen con plena observancia de los requerimientos legales, siendo uno de ellos el contar con plenas facultades el ordenador del gasto, atendiendo en contenido de las normas arribas transcritas para de esta forma hacer más ágil y expedito el cumplimiento de los fines Estatales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesaria la autorización de la Corporación, para que la Alcaldesa o quién ésta delegue, pueda realizar cruce de cuentas y de esta manera se cumpla con las exigencias legales y se logre la efectividad y defensa de los intereses Municipales.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CORREA TRUJILLO
Alcalde Municipal (E)

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.024
(Diciembre 7 del 2000)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR CRUCES DE CUENTAS EN MATERIA DE IMPUESTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las contenidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, artículo 32º numeral 3 y 4 de la Ley 136 de 1994.

A C U E R D A :

ARTICULO 1º: Facultar al Alcalde Municipal para realizar cruce de cuentas con la Central Hidroeléctrica de Caldas "Chec".

ARTICULO 2º: Para la realización de los cruces de cuentas, que resultaren de esta facultad que se otorga, la Secretaría de Hacienda realizará los actos administrativos correspondientes, teniendo en cuenta de llenar los requisitos legales pertinentes para tal efecto, del cual se deberá enviar una copia a la Asesoría Jurídica del Municipio.

ARTICULO 3º: La Secretaría de Hacienda deberá informar una vez terminada la negociación, a la sección de sistemas con el fin de que asienten el acto en la base de datos.

ARTICULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones del Orden Municipal que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, a los Siete (7) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil (2000).

ALVARO RESTREPO ARENAS
Presidente.

JOSE LUIS CARDONA DUQUE
Secretario General.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.024
(Diciembre 7 del 2000)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR CRUCES DE CUENTAS EN MATERIA DE IMPUESTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda, el dia 2º de Diciembre del año 2000 y Remitido a Plenaria a Segundo Debate, el dia 7 de Diciembre del año 2000, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el Articulo 73º enciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA : **ALCALDESA MUNICIPAL**

FECHA : **DICIEMBRE 7 DEL 2000**

JOSE LUIS CARDONA DUQUE
Secretario General.

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.024 de Diciembre Siete (7) del año Dos Mil (2000), a la Señora Alcaldesa para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley.

Hoy Siete (7) de Diciembre del año Dos Mil (7-12-2000).

JOSE LUIS CARDONA DUQUE
Secretario General.

Escaneado con CamScanner